

Conferimiento al excelentísimo señor doctor Arturo Alessandri de la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte".—

G. O. No. 4947, del 26 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1674.

Considerando los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Doctor Arturo Alessandri, Presidente de la República de Chile;

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito "JUAN PABLO DUARTE".

Vista la ley Núm. 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 del mes de mayo del año en curso.

D E C R E T O :

Conceder al Excelentísimo Señor Doctor Arturo Alessandri, Presidente de la República de Chile, la condecoración de la Orden del Mérito "JUAN PABLO DUARTE", en el grado de GRAN CRUZ (Placa de Oro).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Puerto Plata que establece el registro de bicicletas y fija el derecho por tal registro.—

G. O. No. 4947, del 26 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1675.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Puerto Plata el día tres de julio del presente año, por la cual establece el registro para inscripción de bicicletas y fija el derecho que ha de cobrarse por tal registro;

VISTO el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras;

CONSIDERANDO que el tipo de derecho establecido por la mencionada ordenanza es razonable,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el derecho para inscripción en el registro de bicicletas, establecido por ordenanza del ayuntamiento de la común de Puerto Plata dictada el día tres de julio del presente año, que dice así:

“El Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, en uso de las facultades de ley se dicta la siguiente ordenanza:

Art. 1.—En conformidad con lo dispuesto en el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras, se establece a cargo del Tesorero Municipal el registro para inscripción de bicicletas que estén en uso en la común.

Art. 2.— La solicitud de inscripción deberá ser firmada por el dueño del vehículo, o por su tutor si se trata de un menor, y contener su nombre, profesión y residencia, la fecha de la solicitud, la descripción del vehículo y el uso a que se destina. Estos detalles serán anotados en el registro por el Tesorero Municipal, quien entregará al interesado una tablilla en que conste el nombre de la común y el número del registro, para ser fijada en lugar visible de la bicicleta. La inscripción costará un peso anual.

Art. 3.—La inscripción deberá ser solicitada antes de poner en servicio una bicicleta y renovada anualmente, antes del treinta y uno de diciembre. Si la bicicleta es inscrita después del treinta de junio, pagará la mitad por el último semestre.

Art. 4.— Las personas que dejen de inscribir sus bicicletas serán perseguidas en conformidad con el artículo veinte de la ley de carreteras.

Art. 5.— Envíese la presente ordenanza al Poder Ejecutivo para fines de aprobación.

DADA en la Sala Capitular de Puerto Plata, a los tres

días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis. (firmado): Lic. R. A. Delgado Oller, Vicepresidente, en funciones”.

Dado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor P. de Jusuf Franco como Cónsul Honorario en El Haya.— G. O. No. 4947, del 26 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1676.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 3º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Cancelar las Letras Patentes que acreditaban al Señor P. de Jusuf Franco como Cónsul Honorario en El Haya.

Comuníquese y publíquese.

DADO y firmado en la Mansión Presidencial en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis; años 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del artículo sexto del reglamento para el servicio de arrimo de carga en los muelles de la República.— G. O. No. 4946, del 23 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1677.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-